

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**Parte 570 del 24 del CFR****[Núm. de expediente: FR-6169-N-01]****RIN XXXX-XXXX****Actualizaciones a los requisitos en cuanto a la duplicación de prestaciones al amparo de la ley Stafford para los adjudicatarios de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario (CDBG) para la recuperación en casos de desastre**

DEPENDENCIA: Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Comunitario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés).

MEDIDA: Aviso.

RESUMEN: Este aviso describe los requisitos para evitar la duplicación de las prestaciones (DOB, por sus siglas en inglés) que corresponden para las adjudicaciones de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la recuperación en casos de desastre (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) recibidas en respuesta a un desastre declarado como tal entre 2015 y 2021. Actualiza los requisitos de duplicación de prestaciones existentes para reflejar las leyes de asignación de fondos complementarias de la CDBG-DR y las enmiendas a la ley de Socorro y Asistencia de Emergencia para Casos de Desastre Robert T. Stafford recientes que afectan a ciertos adjudicatarios. El aviso también incluye aclaraciones menores con respecto al cálculo de la duplicación de prestaciones.

FECHAS: Fecha de aplicabilidad: **[Insertar la fecha que corresponda a cinco días después de la de la publicación en el REGISTRO FEDERAL.]**

PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL, COMUNÍQUESE CON: Claudette Fernández, directora interina de la Oficina de Asistencia para la Subvención Global del

1 Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicada en el 451 de la calle 7 suroeste, oficina
2 10166, en Washington, D.C. 20410, con el número de teléfono 202-708-5287. Las personas con
3 problemas de audición o del habla pueden acceder a este número vía teléfono de texto (TTY),
4 llamando al Sistema Federal de Retransmisión al 800-877-8339. Las consultas por fax pueden
5 remitirse a la Sra. Fernández, al 202-708-0033. (A excepción del “800”, estos números de
6 teléfono no son gratuitos). Las consultas por correo electrónico pueden enviarse a
7 disaster_recovery@hud.gov.

8 **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

9 **Índice**

- 10 I. Introducción
- 11 II. Aplicabilidad
- 12 III. Leyes y requisitos correspondientes
 - 13 A. La ley Stafford
 - 14 B. Leyes de Asignación de Fondos y avisos en el Registro Federal que
 - 15 corresponden para la CDBG-DR
 - 16 C. Requisitos necesarios y razonables
- 17 IV. Marco básico para el cálculo de la duplicación de prestaciones
 - 18 A. Evalúe la necesidad del solicitante
 - 19 B. Identifique el total de la asistencia
 - 20 1. Tipos de recursos que incluye el total de la asistencia
 - 21 2. Disponibilidad de los recursos que incluye el total de la asistencia
 - 22 C. Excluya los montos no duplicados
 - 23 1. Fondos para un propósito diferente

1 VIII. Cobro de una prestación duplicada

2 IX. Catálogo de Asistencia Federal Nacional

3 X. Determinación de que no existe ningún impacto significativo

4 Apéndice A: Ejemplo de cálculos de adjudicación de DOB y de la CDBG-DR

5 **I. Introducción**

6 Las adjudicaciones de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la
7 recuperación en casos de desastre (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) son una de varias fuentes
8 federales que ayudan a la recuperación en casos de desastre. Con frecuencia, los adjudicatarios y
9 los sobrevivientes de desastres pueden usar estas fuentes de asistencia federal para los mismos
10 fines. Por eso, la ley Robert T. Stafford de Socorro y Asistencia de Emergencia para Casos de
11 Desastre (la ley Stafford; 5121-5207 del 42 del Código de los Estados Unidos o U.S.C., por sus
12 siglas en inglés) y las leyes de asignación de fondos de la CDBG-DR exigen que el HUD y sus
13 adjudicatarios se coordinen con otras dependencias federales que brindan asistencia en caso de
14 desastre para evitar la duplicación de prestaciones (DOB). La prohibición de la ley Stafford sobre
15 la DOB tiene como objetivo garantizar que la asistencia federal solo sirva para “complementar el
16 seguro y otras formas de asistencia para casos de desastre” (5170 del 42 del U.S.C.).

17 Los adjudicatarios de la CDBG-DR deben evitar la DOB al realizar actividades
18 admisibles. Una duplicación ocurre cuando una persona, hogar, empresa u otra entidad recibe
19 asistencia en caso de desastre de varias fuentes y con el mismo propósito de recuperación, y el
20 total de la asistencia recibida para ese propósito es mayor que el total necesario. El monto de la
21 DOB es el recibido en exceso del total necesario para el mismo propósito. Cuando el total
22 necesario para las actividades admisibles es mayor que el total de la asistencia para el mismo
23 propósito, la diferencia entre estas cantidades constituye una “necesidad insatisfecha”. Los

1 adjudicatarios deben limitar su asistencia a las necesidades insatisfechas de las actividades
2 admisibles para evitar una DOB. Cuando los requisitos de la CDBG-DR permiten el reembolso,
3 las necesidades insatisfechas pueden incluir los montos necesarios para el reembolso.

4 Este aviso se redactó en consulta con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias
5 (FEMA, por sus siglas en inglés) y la Administración de la Pequeña Empresa (SBA, por sus
6 siglas en inglés), quienes prestan las formas más comunes de asistencia federal en caso de
7 desastre tanto para propietarios de viviendas como para empresas. Como la dependencia que
8 administra la ley Robert T. Stafford de Socorro y Asistencia de Emergencia para Casos de
9 Desastre (la ley Stafford; 5121 - 5207 del 42 del U.S.C.), el HUD recurre a la FEMA para
10 garantizar la uniformidad en la prevención de la DOB entre dependencias federales que brindan
11 asistencia en caso de desastre.

12 Este aviso pone en efecto una disposición de la ley para la Reforma de Recuperación en
13 Caso de Desastres de 2018 (DRRA; sección D de la ley pública 115-254) que cambia el
14 tratamiento que reciben los préstamos de acuerdo con la ley Stafford para desastres declarados
15 como tales entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2021, de modo que, al cumplirse
16 determinadas condiciones, los préstamos dejen de representar una DOB. Este aviso también
17 responde a las solicitudes pendientes de los concesionarios de que se autorice el uso de fondos de
18 la CDBG-DR para reembolsar a los propietarios de vivienda y las empresas los costos de
19 actividades admisibles que fueron pagadas con préstamos subsidiados de la Administración de la
20 Pequeña Empresa de los Estados Unidos (SBA) o de otras fuentes.

21 La enmienda de la DRRA no abordó directamente el uso de los fondos de la CDBG-DR
22 para reembolsar los costos pagados con préstamos subsidiados. Sin embargo, la solicitud
23 resultante de los adjudicatarios de que se permita el reembolso plantea toda una serie de

1 implicaciones políticas y fiscales. Los fondos de la CDBG-DR se proporcionan para la
2 recuperación de desastres a largo plazo, con el fin de ayudar en las actividades amparadas por el
3 título I de la ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974. El objetivo principal del título I
4 es el desarrollo de comunidades viables mediante la provisión de vivienda digna y un hábitat
5 adecuado, así como la ampliación de oportunidades económicas, sobre todo para las personas de
6 ingresos bajos y moderados. Al autorizar el uso de fondos de la CDBG-DR para reembolsar
7 costos pagados con préstamos subsidiados, el departamento debe asegurarse de que los recursos
8 de la CDBG-DR que recibe el adjudicatario permanezcan disponibles, principalmente para
9 beneficiar a las personas de ingresos bajos y moderados, grupo que a menudo tiene dificultades
10 satisfaciendo los requisitos para recibir asistencia con préstamos subsidiados. El departamento
11 advierte que muchos adjudicatarios de la CDBG-DR tienen problemas para cumplir con este
12 requisito. Sin embargo, el departamento reconoce que los fondos de la CDBG-DR se
13 proporcionan en la forma de una subvención federal global a los gobiernos locales y estatales, en
14 el entendido de que estos adjudicatarios están en mejor posición de atender las necesidades de
15 recuperación de largo plazo que tienen sus comunidades en caso de un desastre al operar
16 ciñéndose a los requisitos del programa de Subvención Global de Desarrollo Comunitario
17 (CDBG, por sus siglas en inglés), como el requisito general de las prestaciones para las personas
18 de ingresos bajos y moderados, y el de que el uso de todos los fondos satisfaga un objetivo
19 nacional.

20 Además, en la determinación del monto de los fondos de la CDBG-DR proporcionados a
21 un adjudicatario, uno de los factores clave para el HUD es una estimación de que existe una
22 necesidad de vivienda insatisfecha grave. Esta estimación deduce el importe del préstamo de la
23 SBA de una manera que no se ve afectada por la enmienda de la DRRA. En consecuencia, todos

1 los fondos de la CDBG-DR destinados al reembolso de los costos admisibles pagados con
2 préstamos subsidiados son fondos que no van dirigidos a satisfacer necesidades de vivienda
3 insatisfechas graves ni necesidades de revitalización económica, según lo estimado por el HUD.

4 Este aviso incorpora toda una gama de salvaguardas para garantizar que los fondos de la
5 CDBG-DR se utilicen para el reembolso de los costos admisibles, a fin de satisfacer las
6 necesidades de rehabilitación de vivienda o de revitalización económica de los solicitantes que
7 solicitaron, fueron aprobados para recibir y aceptaron fondos de préstamos de la SBA. El
8 departamento, en consulta con dependencias federales asociadas, ha establecido estas
9 salvaguardas para fomentar un enfoque responsable en relación con las solicitudes a fin de usar
10 fondos de la CDBG-DR para reembolsar los costos de recuperación admisibles que fueron
11 pagados originalmente con fondos de préstamos subsidiados.

12 Asimismo, el departamento ha estructurado este aviso, así como el aviso complementario
13 del Registro Federal que rige su instrumentación, para: (i) exigir que los adjudicatarios de la
14 CDBG-DR informen al público de forma irrestricta sobre el uso propuesto de los fondos de esta
15 subvención para el reembolso de los costos pagados con préstamos subsidiados, a través de su
16 proceso de participación ciudadana y de una enmienda al plan de acción del adjudicatario; (ii)
17 preservar la misión principal de los fondos de la CDBG-DR de ayudar a las personas de ingresos
18 bajos y moderados manteniendo el requisito de que un adjudicatario utilice los fondos de la
19 subvención principalmente para beneficiar a las personas de ingresos bajos y moderados; y (iii)
20 proporcionar al departamento un medio para evaluar los efectos de esta política en la
21 recuperación de las personas de ingresos bajos y moderados si se utiliza para desastres que
22 satisfacen los requisitos de la DRRA.

23 **II. Aplicabilidad**

1 Este aviso describe los requisitos en cuanto a la DOB para las adjudicaciones de la
2 CDBG-DR recibidas en respuesta a un desastre declarado como tal entre el 1 de enero de 2015 y
3 el 31 de diciembre de 2021. Esto incluye la información de prevención y recopilación en relación
4 con una DOB. Los requisitos de este aviso cobrarán efecto una vez que se impongan a una
5 subvención mediante una notificación en el Registro Federal o un acuerdo de subvención. Este
6 aviso refleja los requisitos de las leyes de asignación de fondos complementarias de la CDBG-
7 DR y las enmiendas a la ley Stafford, lo cual afecta la DOB para ciertos adjudicatarios.

8 Este aviso no modifica los requisitos relacionados con la DOB que corresponden para los
9 adjudicatarios que reciben subvenciones en respuesta a desastres declarados como tales antes de 2015.¹

10 Este aviso no corresponde para las subvenciones amparadas por los programas estatal, de
11 Atribución, para Regiones Insulares o para Ciudades Pequeñas Administradas por el HUD en
12 Hawái que están a cargo de la CDBG.

13 **III. Ley que corresponde**

14 La sección 312 de la ley Stafford y las leyes de asignación de fondos de la CDBG-DR
15 exigen que los adjudicatarios de la CDBG-DR eviten la DOB al administrar las subvenciones.
16 Los avisos del Registro Federal que rigen las adjudicaciones de la CDBG-DR imponen a los
17 adjudicatarios estos requisitos en relación con la DOB. Los principios de costos “necesarios y
18 razonables” que establecen los Requisitos administrativos uniformes, principios de costos y
19 requisitos de auditoría para las adjudicaciones federales de la subparte E, parte 200, del 2 del
20 Código de Regulaciones Federales o CFR, por sus siglas en inglés (los principios de costos),

¹ Este aviso no modifica los requisitos de aviso del Registro Federal que corresponden para los adjudicatarios que recibieron fondos al amparo de la ley de Asignación de Fondos de Socorro para Casos de Desastre de 2013 (ley pública 113-2) para los desastres declarados como tales en 2011, 2012 o 2013, incluyendo los requisitos relacionados con el memorando del 25 de julio de 2013, “*HUD Guidance on Duplication of Benefit Requirements and Provision of CDBG-DR Assistance*” (Guía del HUD sobre los requisitos en cuanto a la duplicación de prestaciones y la provisión de asistencia de la CDBG-DR).

1 igualmente prohíben a los adjudicatarios cargar a la subvención un costo pagado a través de otra
2 fuente.

3 **III.A. La ley Stafford**

4 La ley Stafford es el principal precepto legal que establece el marco necesario para que el
5 gobierno federal brinde asistencia en casos de desastre y emergencia.

6 La Sección 312 de la ley Stafford ordena a las dependencias federales que brindan
7 asistencia en caso de desastre asegurarse de que las personas, empresas u otras entidades no
8 reciban asistencia financiera que duplique parte alguna de la pérdida sufrida por un desastre que
9 cubra algún seguro u otra fuente (5155(a) del 42 del U.S.C.). Esta sección también responsabiliza
10 a quienes reciben asistencia federal en caso de desastre por el reembolso del monto de esta
11 asistencia que duplique las prestaciones de otra fuente disponibles para el mismo propósito
12 (5155(c) del 42 del U.S.C.).

13 La ley Stafford también establece que cuando la asistencia cubra solo una parte de las
14 necesidades del beneficiario derivadas de un desastre, la ayuda adicional para cubrir las
15 necesidades no satisfechas por otras fuentes no causará una DOB (5155(b)(3) del 42 del U.S.C.).
16 La asistencia de la CDBG-DR solo puede pagar las actividades admisibles para atender
17 necesidades insatisfechas. Este aviso informa a los adjudicatarios sobre el cálculo de las
18 necesidades insatisfechas mediante un análisis de duplicación de las prestaciones.

19 El 5 de octubre de 2018, la disposición sobre la DOB que establecía la sección 312 de la
20 ley Stafford se enmendó mediante la sección 1210 de la DRRRA. Este aviso describe los cambios
21 correspondientes en las políticas y los requisitos de subvención del HUD. Estos cambios se
22 explican a detalle en las secciones V.B.2. y V.B.3. de este aviso.

1 **III.B. Leyes de Asignación de Fondos y avisos en el Registro Federal que corresponden**
2 **para la CDBG-DR**

3 Los fondos de la CDBG-DR están disponibles para “gastos necesarios” a través de leyes
4 de asignación de fondos que contienen requisitos legales sobre el uso de los fondos de la
5 subvención.² El HUD asigna los fondos y publica los requisitos de subvención en avisos del
6 Registro Federal. Los adjudicatarios están sujetos a los requisitos de las leyes de asignación de
7 fondos y los avisos en el Registro Federal.

8 Desde 2013, como condición para realizar cualquier adjudicación de la CDBG-DR, el
9 Secretario debe certificar que el adjudicatario ha establecido procedimientos adecuados para
10 prevenir la DOB. Los adjudicatarios sujetos a este requisito deben enviar las políticas relativas a
11 la DOB al HUD para su revisión, antes de que el HUD firme el acuerdo de subvención. Los
12 procedimientos “adecuados” cumplen con los estándares que el HUD publica en un aviso del
13 Registro Federal y en las listas de verificación relacionadas que están disponibles en línea. Estos
14 exigen que los adjudicatarios establezcan políticas contra la DOB que incorporen ciertos pasos,
15 antes de comprometer u otorgar la asistencia. Por lo general, estos pasos incluyen determinar el
16 total de una necesidad, verificar el total de la asistencia disponible de todas las fuentes de
17 asistencia en caso de desastre (utilizando los datos recientes disponibles de la FEMA, la SBA y
18 otras fuentes), pero excluyendo la asistencia no duplicada del total de la asistencia para calcular
19 la DOB, reduciendo el total de la adjudicación por el monto de la DOB y consiguiendo que los
20 solicitantes acuerden reembolsar la asistencia duplicada.

² Las leyes de asignación de fondos y los avisos del Registro Federal que rigen el uso de las adjudicaciones de la CDBG-DR, así como las listas de verificación relacionadas, están disponibles en línea, en: <https://www.hudexchange.info/programs/cdbg-dr/cdbg-dr-laws-regulations-and-federal-register-notices/>

1 Los avisos del Registro Federal que identifican los requisitos de la CDBG-DR también
2 exigen que sus adjudicatarios tomen en consideración las fuentes de asistencia en caso de
3 desastre anticipadas en la evaluación de necesidades que forma parte de un plan de acción para la
4 recuperación después de un desastre. La consideración de otras posibles fuentes de asistencia al
5 planificar el uso de los fondos de la subvención ayuda a limitar la posibilidad de que haya una
6 duplicación entre la CDBG-DR y otra asistencia.

7 **III.C. Requisitos necesarios y razonables**

8 Los principios de costos que corresponden para todos los adjudicatarios de la CDBG-DR
9 y sus subadjudicatarios exigen que los costos sean necesarios y razonables. Los principios de
10 costos se atribuyen a los estados en apego a la 570.489(p) del 24 del CFR, y a los gobiernos
11 locales en apego a la 570.502 del 24 del CFR. Los adjudicatarios estatales también están sujetos
12 a la 570.489(d) del 24 del CFR, la cual exige que los estados tengan requisitos fiscales y
13 administrativos que garanticen que los fondos de la subvención se utilicen “para los costos
14 razonables y necesarios de los programas de operación”.

15 De acuerdo con los principios de costos, un costo asignado a una subvención “es
16 razonable si, por su monto y naturaleza, no excede en el que incurriría una persona prudente en
17 las circunstancias imperantes en el momento en que se tomó la decisión de incurrir en el costo”
18 (200.40 del 42 del CFR).

19 Los adjudicatarios deben tomar en consideración los factores descritos en las secciones
20 200.404(a) a la (e) del 2 del CFR al momento de determinar qué tipos e importes de renglones de
21 costo son necesarios y razonables. En función de estos factores, el HUD generalmente supone que
22 si un costo ha sido pagado por otra fuente, cargarlo a la adjudicación federal infringe la norma de
23 necesario y razonable, a menos que los requisitos de la subvención permitan el reembolso.

1 **IV. Marco básico para el cálculo de la duplicación de prestaciones**

2 La ley Stafford exige que se realice una investigación objetiva específica sobre la
3 asistencia recibida por cada solicitante. Este aviso se refiere al tema de una revisión de DOB
4 como “solicitante” o “solicitante de la CDBG-DR” y utiliza el término “solicitante” para incluir a
5 personas, empresas, hogares u otras entidades que solicitan asistencia de la CDBG-DR al
6 adjudicatario o subadjudicatario, así como a entidades que utilizan dicha asistencia para una
7 actividad sin presentar una solicitud (por ejemplo, el departamento u organismo del adjudicatario
8 que administra la subvención, otros departamentos o dependencias locales o estatales, o
9 gobiernos locales).

10 A un adjudicatario le está prohibido hacer una determinación generalizada de que la
11 asistencia de la CDBG-DR a cargo de uno de sus programas o actividades no duplica otra
12 categoría o fuente de asistencia. El adjudicatario debe realizar una evaluación individualizada de
13 cada solicitante para determinar que el monto de la asistencia no causará una DOB excediendo
14 sus necesidades insatisfechas. Es necesario realizar una evaluación específica para cada
15 solicitante porque la asistencia disponible para cada uno de ellos varía ampliamente,
16 dependiendo de la cobertura de seguro individual, la elegibilidad para recurrir a varias fuentes de
17 asistencia y otros factores.

18 Esta sección establece las consideraciones principales que deben formar parte de un
19 análisis de DOB al momento de prestar la asistencia de la CDBG-DR, así como un marco para
20 analizar la necesidad y evitar la DOB al calcular las adjudicaciones. A los adjudicatarios de la
21 CDBG-DR se les concede la discreción para formular políticas y procedimientos que ajusten sus
22 análisis de DOB a sus propios programas y actividades, siempre y cuando sean consecuentes con
23 los requisitos de este aviso. Si los avisos del Registro Federal que rigen la CDBG-DR exigen que

1 el Secretario certifique que los procedimientos del concesionario para combatir la DOB son
2 adecuados, dichos procedimientos deben satisfacer los estándares que el HUD adopta para
3 determinar la idoneidad.

4 **IV.A. Evalúe la necesidad del solicitante**

5 Un adjudicatario debe determinar el total de la necesidad de un solicitante. El total de la
6 necesidad se calcula en función de estimaciones de las necesidades en un momento determinado;
7 la necesidad total es la necesidad actual. Sin embargo, si el plan de acción del adjudicatario
8 permite que la asistencia de la CDBG-DR reembolse los costos de las actividades admisibles de
9 la CDBG-DR emprendidas por el solicitante antes de presentar una solicitud (consulte la sección
10 V.B.3. para ver un análisis de los reembolsos), el total de la necesidad también incluye estos
11 costos. Por lo general, el total de la necesidad se calcula independientemente de los topes
12 específicos del programa del adjudicatario al monto de la asistencia.

13 Para las actividades de rehabilitación, construcción o reconstrucción, la necesidad es
14 relativamente fácil de determinar a partir de las estimaciones de los costos de construcción.

15 Para los programas de recuperación del adjudicatario que no impliquen una
16 reconstrucción física, tales como actividades especiales de desarrollo económico para
17 proporcionar capital de operación a una empresa afectada, el total de la necesidad estará
18 determinado por los requisitos o parámetros del programa o actividad. Para las actividades
19 especiales de desarrollo económico, el total de la necesidad deberá guiarse por pautas de
20 suscripción estándar (algunas adjudicaciones de la CDBG-DR exigen que los adjudicatarios y
21 subadjudicatarios cumplan con las pautas de suscripción del Apéndice A de la parte 570 del 24
22 del CFR al momento de ayudar a una entidad con fines de lucro como parte de una obra especial
23 de desarrollo económico).

1 La evaluación del adjudicatario del total de la necesidad debe tomar en consideración las
2 donaciones en especie de materiales o servicios de los que tenga conocimiento al momento de
3 calcular la necesidad y conceder la adjudicación. Las donaciones en especie son contribuciones
4 no pecuniarias, tales como donaciones de servicios profesionales, uso de equipo de construcción
5 o contribuciones de materiales de construcción. Las donaciones en especie no constituyen
6 “asistencia financiera” que genere una DOB conforme a la ley Stafford, pero sí reducen el monto
7 de la asistencia de la CDBG-DR para cubrir las necesidades insatisfechas porque los bienes o
8 servicios donados reducen los costos de la actividad.

9 **IV.B. Identifique el total de la asistencia**

10 Para calcular la DOB, los adjudicatarios deben identificar el “total de la asistencia”. Para
11 efectos de este aviso, el total de la asistencia incluye toda la asistencia financiera razonablemente
12 identificable que esté disponible para un solicitante.

13 **IV.B.1. Tipos de recursos que incluye el total de la asistencia**

14 El total de la asistencia incluye recursos tales como adjudicaciones en efectivo, importes
15 obtenidos por concepto de seguros, subvenciones y préstamos recibidos por, o disponibles para
16 cada solicitante de la CDBG-DR, incluidas las adjudicaciones hechas al amparo de programas
17 locales, estatales o federales y de organizaciones de beneficencia privadas o sin fines de lucro.
18 Como mínimo, los esfuerzos que haga el adjudicatario por identificar el total de la asistencia
19 deben incluir una verificación para determinar si el solicitante recibió ayuda de la FEMA, la
20 SBA, un seguro o cualquier otra forma importante de asistencia (por ejemplo, de programas
21 estatales de asistencia en caso de desastre) que los solicitantes tengan generalmente disponible.

22 El total de la asistencia no incluye los activos personales, tales como dinero en una cuenta
23 corriente o de ahorros (excluyendo los importes obtenidos por concepto de seguros o la asistencia

1 para desastres depositada en la cuenta del solicitante); cuentas de jubilación; tarjetas de crédito y
2 líneas de crédito; donaciones en especie (aunque estas contribuciones no pecuniarias de las que
3 tenga conocimiento el adjudicatario reducen el total de la necesidad); y préstamos privados.

4 Para efectos de este aviso, un préstamo privado es aquel que no es proporcionado ni está
5 garantizado por una entidad gubernamental y que exige que el solicitante de la CDBG-DR (el
6 prestatario) pague el monto total del préstamo (tanto el principal como los intereses) en
7 condiciones comerciales de préstamo típicas; por ejemplo, que el préstamo no sea condonable.
8 Para los cálculos de la DOB, los préstamos privados no constituyen asistencia financiera y no es
9 necesario considerarlos, sin importar si el prestatario es una persona física o moral.

10 Por el contrario, los préstamos subsidiados para el mismo propósito deben incluirse en el
11 cálculo de la DOB, a menos que corresponda una excepción (consulte el análisis a continuación
12 en la sección V.B.2.).

13 **IV.B.2. Disponibilidad de los recursos que incluye el total de la asistencia**

14 El total de la asistencia incluye la asistencia disponible. La asistencia está disponible si un
15 solicitante: (1) la hubiera recibido actuando de una manera razonable o, en otras palabras, dando
16 los mismos pasos prácticos para la recuperación de fondos que los sobrevivientes de desastres que
17 enfrentan la misma situación, que pero no son satisfacen los requisitos para recibir asistencia de la
18 CDBG-DR; o (2) ha recibido la asistencia y tiene control legal sobre ella. La asistencia disponible
19 incluye la asistencia razonablemente esperada que se ha adjudicado y aceptado, pero no recibido
20 aún. Por ejemplo, si un gobierno local procura asistencia de la CDBG-DR para financiar parte de
21 una obra a la que también se le ha adjudicado asistencia del Programa de Subvenciones para la
22 Mitigación de Peligros (HMGP, por sus siglas en inglés) de la FEMA, la adjudicación entera del
23 HMGP debe incluirse en el cálculo del total de la asistencia, incluso si la FEMA compromete el

1 primer incremento de la adjudicación para la obra, pero los incrementos subsiguientes
2 permanecen sin recibir financiamiento hasta que esta alcance ciertos hitos.

3 Se espera que los solicitantes de asistencia de la CDBG-DR procuren obtener un seguro u
4 otra asistencia a la cual tengan derecho legalmente conforme a las pólizas y contratos existentes,
5 y que se comporten de una forma razonable al negociar los pagos a los que pudieran tener
6 derecho. Por ejemplo, puede ser razonable que un solicitante elija recibir una liquidación de
7 seguro inmediata en un pago único con sustento en el costo aproximado de la rehabilitación, en
8 lugar de esperar por un periodo más largo a que la aseguradora calcule el reembolso en función
9 de los costos de reemplazo reales, incluso si excediese el de la liquidación en un pago único.

10 Por lo general, el HUD considera que la asistencia está disponible si se adjudica al
11 solicitante, pero es administrada por un tercero en lugar de depositarse directamente con él. Por
12 ejemplo, si una entidad que administra la asistencia para la obra de rehabilitación de un
13 propietario le paga a un contratista directamente para finalizar la rehabilitación, la asistencia
14 sigue considerándose como disponible para el solicitante.

15 Por el contrario, los fondos que no están disponibles para un solicitante deben excluirse
16 del cálculo final de la adjudicación de la CDBG-DR. Por ejemplo, el seguro o la asistencia de
17 rehabilitación recibida por el propietario anterior de una unidad de vivienda dañada por un
18 desastre no está disponible para el propietario actual que haya adquirido la unidad mediante
19 compraventa o transferencia (incluyendo un propietario actual que haya heredado la unidad a
20 consecuencia del fallecimiento del propietario anterior), a menos que sea un cobeneficiario de
21 esa asistencia.

22 Los fondos no están disponibles para un solicitante si no tiene el control legal de los
23 fondos al momento de recibirlos. Por ejemplo, si la hipoteca de un propietario exige que los

1 importes obtenidos por concepto de seguro se usen para reducir el principal sin saldar de la
2 hipoteca, entonces el prestamista/titular de la hipoteca (no el propietario) tiene el control legal
3 sobre esos fondos. El propietario está legalmente obligado a usar los importes obtenidos por
4 concepto de seguro para reducir el principal sin saldar de la hipoteca y no tiene la opción de
5 usarlos para ningún otro propósito, tal como rehabilitar la vivienda. En estas circunstancias, el
6 importe obtenido por concepto de seguro no reduce la elegibilidad para recibir asistencia de
7 rehabilitación de la CDBG-DR.

8 Por otra parte, si un prestamista exige que un seguro se use para rehabilitación o un
9 propietario afectado por un desastre elige usar el importe de un seguro por daños al edificio para
10 reducir el principal sin saldar de una hipoteca, tal importe se trata como una DOB y reduce el
11 monto de los fondos de la CDBG que el adjudicatario puede proporcionar para rehabilitación.

12 **IV.C. Excluya los montos no duplicados**

13 Una vez que un adjudicatario ha determinado el total de la necesidad y el total de la
14 asistencia, eso determina qué fuentes debe excluir como no duplicadas para el cálculo de la
15 DOB. Los adjudicatarios deben excluir los montos proporcionados: (1) para un propósito
16 diferente; o (2) para el mismo propósito (una actividad admisible), pero un uso (costo) permitido
17 diferente. Cada una de estas categorías se explica con más detalle a continuación.

18 **IV.C.1. Fondos para un propósito diferente**

19 Cualquier asistencia brindada para un propósito diferente al de la actividad admisible de
20 la CDBG-DR o para un propósito general no específico (por ejemplo, para “recuperación/ayuda
21 en caso de desastre”) y que no se utilice para el mismo propósito debe excluirse del total de la
22 asistencia al momento de calcular el monto de la DOB.

1 El importe del seguro por daños o destrucción de un edificio tiene el mismo propósito
2 que la asistencia de la CDBG-DR prestada para rehabilitar o reconstruir dicho edificio. Por otro
3 lado, los adjudicatarios pueden excluir, como no duplicado, el seguro provisto para un propósito
4 diferente (por ejemplo, el importe del seguro recibido por la pérdida del contenido de la vivienda
5 y los bienes inmuebles o por la pérdida de edificios —tales como una cochera independiente—
6 que el adjudicatario haya determinado que no asistirá con fondos de la CDBG-DR). Sin
7 embargo, un adjudicatario puede tratar todo importe recibido por concepto de seguro como
8 duplicado si no es práctico identificar la parte no duplicada por tener un propósito diferente del
9 de la asistencia de la CDBG-DR.

10 Asimismo, la asistencia de la CDBG-DR pagada a un propietario como incentivo de
11 vivienda con el propósito de inducirlo a vender la casa al adjudicatario (por ejemplo, junto con
12 una compra) tiene un propósito diferente al de los fondos provistos para vivienda provisional
13 (por ejemplo, la asistencia temporal para pagar una vivienda de alquiler durante un período en el
14 que una familia no pueda residir en su hogar). En tal caso, la asistencia provisional para la
15 vivienda puede excluirse del cálculo final de la DOB como fondos que no duplican los pagados
16 por el incentivo de vivienda.

17 **IV.C.2. Fondos para el mismo propósito, con un uso permitido diferente**

18 La asistencia proporcionada para el mismo propósito que la CDBG-DR (la actividad
19 admisible de la CDBG-DR) debe excluirse al calcular el monto de la DOB si el solicitante puede
20 documentar que el uso específico real de la asistencia fue un uso permitido y diferente al uso
21 (costo) de la asistencia de la CDBG-DR (por ejemplo, el propósito es la rehabilitación de la
22 vivienda, el uso de la demás asistencia fue el reemplazo del techo y el uso de la asistencia de la
23 CDBG-DR es la rehabilitación del interior de la casa). Se recomienda a los adjudicatarios que

1 consulten con el HUD para determinar qué documentación es la apropiada en esta circunstancia.
2 Como punto de partida, los adjudicatarios deben considerar si la fuente de la asistencia exige que
3 los beneficiarios mantengan documentación de cómo se utilizó la asistencia.

4 Si el uso de la asistencia que no proviene de la CDBG-DR es un uso permitido o no
5 depende de las reglas impuestas por la fuente que brindó la asistencia. Por ejemplo, supongamos
6 que un adjudicatario de la CDBG-DR está administrando un programa de rehabilitación para
7 propietarios de vivienda, y un solicitante del programa puede documentar que previamente
8 recibió y utilizó fondos de la FEMA para el pago de costos de vivienda provisionales (o sea, de
9 alquiler). Si la FEMA permitió que el solicitante utilizara su asistencia con el propósito general
10 de satisfacer alguna necesidad de vivienda, el adjudicatario de la CDBG-DR puede excluir la
11 asistencia de la FEMA utilizada en vivienda provisional como una asistencia que no duplica la
12 brindada por la CDBG-DR para rehabilitación.

13 Si, por otra parte, la FEMA limitó el uso de sus fondos a la rehabilitación de vivienda,
14 entonces el monto total de su asistencia debe considerarse para el propósito específico de la
15 rehabilitación de vivienda y no puede excluirse si el solicitante utilizó esos fondos para pagos de
16 vivienda provisional. Si la vivienda provisional no es un uso permitido, el monto de la asistencia de la
17 FEMA para rehabilitación de vivienda que se utilizó para el pago de vivienda provisional se considera
18 como una DOB. Si cree que el uso efectivo de la asistencia de la FEMA pudiera estar permitido, el
19 adjudicatario de la CDBG-DR debe comunicarse con la FEMA para pedir una aclaración.

20 La asistencia brindada para propósitos de rehabilitación de vivienda, como la
21 proporcionada para una rehabilitación menor o temporal, tiene el mismo propósito que la de
22 rehabilitación de la CDBG-DR. Sin embargo, el adjudicatario puede excluir la asistencia utilizada
23 para diferentes costos de la rehabilitación que constituyan un uso permitido diferente (los costos

1 de rehabilitación pagados sin asistencia de la CDBG-DR). Por ejemplo, si la otra asistencia se
2 utiliza para una rehabilitación menor o temporal que permitió a la familia solicitante vivir en su
3 hogar en lugar de mudarse a una vivienda temporal hasta su finalización, el adjudicatario puede
4 emprender el trabajo restante necesario para finalizar la rehabilitación. La evaluación del
5 adjudicatario del total de la necesidad al momento de presentarse la solicitud puede incluir los
6 costos de reemplazar los materiales temporales con una construcción permanente y de finalizar la
7 eliminación del moho quitando los paneles de tablaroca instalados con el uso de otra asistencia.
8 Estos tipos de costos para modificar la rehabilitación parcialmente finalizada que el adjudicatario
9 determine que son necesarios para cumplir con los requisitos para recibir la asistencia de la
10 CDBG-DR no duplican otra asistencia utilizada para la rehabilitación parcial.

11 Se insta a los adjudicatarios a que se comuniquen con el HUD para recibir orientación
12 adicional en los casos en los que no esté claro si la asistencia para el mismo propósito general
13 que no proviene de la CDBG-DR puede excluirse o no del cálculo de la DOB porque se usó para
14 un uso permitido diferente.

15 **IV.D. Identifique el monto de la DOB y calcule la adjudicación total de la CDBG-DR**

16 El total de la DOB se calcula restando las exclusiones de asistencia no duplicada del total
17 de la asistencia. Por lo tanto, para calcular el monto total máximo de la CDBG-DR, el
18 adjudicatario debe: (1) identificar el total de la necesidad; (2) identificar el total de la asistencia;
19 (3) restar las exclusiones del total de la asistencia para determinar el monto de la DOB; y (4)
20 restar el monto de la DOB del monto del total de la necesidad para determinar el monto máximo
21 de la adjudicación de la CDBG-DR.

22 Tres consideraciones pueden cambiar el monto máximo de la adjudicación de la CDBG-DR.

1 En primer lugar, el adjudicatario puede imponer un tope al programa que limite el monto
2 de la asistencia que un solicitante tiene derecho a recibir, lo cual puede reducir la posible
3 asistencia de la CDBG-DR disponible para el solicitante.

4 En segundo lugar, el adjudicatario puede aumentar el monto de una adjudicación si el
5 solicitante acepta reembolsar la asistencia duplicada que reciba en el futuro (a menos que una
6 orden legal de asistencia lo prohíba, como se explica en la sección V.C.). La Sección 312(b) de
7 la ley Stafford permite que un adjudicatario brinde asistencia de la CDBG-DR a un solicitante
8 que tenga o pudiera tener derecho a recibir asistencia que sería duplicada si el solicitante: (1) no
9 ha recibido la otra asistencia al momento en que el adjudicatario de la CDBG-DR haga su
10 adjudicación; y (2) acepta reembolsar al adjudicatario de la CDBG-DR toda asistencia duplicada
11 una vez que la reciba. El acuerdo de reembolsar con fondos futuros puede permitir una
12 recuperación más rápida en los casos en los que otras fuentes de asistencia se vean postergadas
13 (por ejemplo, debido a un litigio en torno al seguro). El HUD exige que todos los adjudicatarios
14 firmen acuerdos con los solicitantes demandándoles que reembolsen la asistencia duplicada antes
15 de recibir la asistencia de la CDBG-DR, como se explica en la sección VII de este aviso.

16 Y en tercer lugar, la adjudicación de la CDBG-DR para el solicitante puede aumentar si
17 una reevaluación demuestra que tiene una necesidad insatisfecha adicional, como se explica en la
18 sección IV.E. de este aviso.

19 **IV.E. Reevalúe la necesidad insatisfecha cuando sea necesario**

20 Aunque la recuperación a largo plazo es un proceso, las necesidades de recuperación
21 después de un desastre se calculan en momentos determinados. En consecuencia, un cambio
22 posterior en las circunstancias de un solicitante puede afectar su necesidad insatisfecha restante;
23 es decir, la necesidad que no satisficieron la CDBG-DR ni otras fuentes de asistencia. A menudo,

1 la necesidad insatisfecha no se hace aparente hasta después de que se proporcionó la asistencia
2 de la CDBG-DR. Algunos ejemplos son: un desastre posterior que cause más daños a una
3 vivienda o negocio parcialmente rehabilitado, un aumento en el costo de los materiales de
4 construcción, vandalismo, un fraude cometido por los contratistas o el robo de materiales. La
5 necesidad insatisfecha también puede cambiar si otros recursos se vuelven disponibles para pagar
6 los costos de la actividad (como los de la FEMA o los del Cuerpo de Ingenieros del Ejército) y
7 reducen la necesidad de recurrir a la CDBG-DR.

8 En la medida en que una necesidad original de recuperación después de un desastre no se
9 haya satisfecho del todo o se haya agravado debido a factores fuera del control del solicitante, el
10 adjudicatario puede proporcionar fondos de la CDBG-DR adicionales para satisfacer la ahora
11 mayor necesidad insatisfecha.

12 Los adjudicatarios deben ser capaces de identificar y documentar la necesidad
13 insatisfecha adicional, por ejemplo, llevando a cabo una inspección profesional para verificar la
14 estimación actualizada de los costos para rehabilitar o reconstruir la propiedad dañada.

15 **V. Consideraciones especiales**

16 **V.A. Consideraciones programáticas en relación con cada tipo de asistencia**

17 La posibilidad de una DOB se presenta con mayor frecuencia en los programas de
18 rehabilitación de propietarios de vivienda, pero no se limita únicamente a este tipo de actividad.
19 Los siguientes ejemplos no constituyen una lista exhaustiva de todos los programas o actividades
20 financiados por la CDBG-DR y se incluyen para ilustrar casos en los que puede duplicarse la
21 asistencia al asistir a otras actividades de recuperación:

22 1. Asistencia a empresas. Muchos adjudicatarios emprenden programas de revitalización
23 económica que brindan asistencia de capital de operación a las empresas. Por lo

1 general, la asistencia de capital de operación se calcula después de evaluar la
2 capacidad de una empresa para utilizar sus activos corrientes para pagar su pasivo
3 circulante. El análisis de la DOB del concesionario debe tomar en consideración el
4 total de la asistencia, la cual incluye todas las fuentes de asistencia financiera que tiene
5 disponibles el solicitante para pagar una parte de las obligaciones que están por
6 vencer. Por ejemplo, una alianza de los empresarios del centro de la ciudad podría
7 adjudicar subvenciones de recuperación empresarial de sus fondos para pagar algunas
8 de las mismas obligaciones. Incluso si dicha alianza no la llama asistencia de “capital
9 de operación”, el monto que la empresa recibió de ella para pagar los mismos costos
10 que los fondos de la CDBG-DR constituye una DOB. Por lo tanto, el criterio que
11 emplea un concesionario para calcular la asistencia de la CDBG-DR para el desarrollo
12 económico y los propósitos para los cuales el solicitante puede utilizarla deben estar
13 claramente identificados, de modo que los adjudicatarios puedan prevenir una DOB.
14 Como se explicó anteriormente, los activos tales como el dinero en efectivo y sus
15 equivalentes (excluyendo los depósitos de los importes recibidos por concepto de
16 seguros u otra asistencia en caso de desastre), los inventarios, las inversiones y valores
17 a corto plazo, las cuentas por cobrar y otros activos de la empresa no constituyen
18 asistencia financiera, aunque pudieran ser pertinentes para la suscripción.

19 2. Asistencia para infraestructura. Los adjudicatarios estatales pueden ayudar a las
20 entidades gubernamentales locales o estatales proporcionando financiamiento para
21 restaurar la infraestructura (instalaciones públicas y mejoras) después de un desastre.
22 Los fondos de la CDBG-DR utilizados directamente por los gobiernos locales y
23 estatales para instalaciones públicas y mejoras, u otros propósitos, también están

1 sujetos a los requisitos de DOB de la ley Stafford. Por ejemplo, una planta de
2 tratamiento de aguas residuales propiedad de un gobierno local tal vez tenga que ser
3 rehabilitada. En este caso, el total de la asistencia, para un análisis de DOB, no solo
4 incluiría toda asistencia federal adicional disponible para rehabilitar la planta, sino
5 que también debe incluir cualesquier fondos locales que estén disponibles para esta
6 actividad. Y si los fondos locales fueron previamente designados o planificados para
7 la actividad, pero ya no están disponibles, el adjudicatario debe documentar que el
8 gobierno local que los recibe no tiene fondos reservados para la actividad en ningún
9 plan de mejoras (o documento similar que muestre el uso previsto para los fondos).

- 10 3. Los pagos realizados al amparo de la ley Uniforme de Asistencia de Reubicación y
11 Adquisición de Bienes Inmuebles (URA, por sus siglas en inglés). Al amparo de la
12 URA, los adjudicatarios pueden proporcionar a una persona desplazada (como se
13 define en la 570.606 del 24 del CFR) pagos de asistencia para cubrir el alquiler. Para
14 cumplir con los requisitos de la CDBG-DR en relación con la DOB, antes de emitir
15 los pagos de asistencia para el alquiler que exige la URA, los adjudicatarios deben
16 realizar un análisis de DOB. Por ejemplo, un adjudicatario de la CDBG-DR debe
17 verificar los datos de asistencia de la FEMA para determinar que esta dependencia no
18 proporcionó pagos de asistencia para el alquiler durante el mismo período (ya sea al
19 amparo de la URA o como parte de una adjudicación de asistencia individual de la
20 FEMA). La URA también prohíbe los pagos con el mismo “propósito y efecto” que
21 otro pago a una persona desplazada (24.3 del 49 del CFR).

22 **V.B. Préstamos subsidiados**

1 Este aviso actualiza la guía sobre el tratamiento de los préstamos subsidiados en un
2 análisis de DOB como resultado de los cambios legales recientes. Los préstamos privados no
3 constituyen “asistencia” y, por lo tanto, no son una duplicación (consulte la sección IV.B.1
4 previa para ver una explicación de los préstamos privados).

5 El monto total de un préstamo subsidiado que el solicitante tiene disponible para el mismo
6 propósito que la asistencia de la CDBG-DR es asistencia que debe incluirse en el cálculo de la
7 DOB, a menos que una de las excepciones establecidas en la sección V.B.2. corresponda, como la
8 de la sección V.B.2(iii) que autorizan las enmiendas de la DRRRA a la sección 312 de la ley Stafford
9 (que corresponde para los desastres que ocurran entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de
10 2021, hasta que la enmienda fenezca el 5 de octubre de 2023). Un préstamo subsidiado está
11 disponible cuando es aceptado, lo cual significa que el prestatario ha firmado un pagaré u otro
12 instrumento de préstamo que le permite al prestamista entregar los fondos del préstamo.

13 Se les recuerda a los adjudicatarios de la CDBG-DR que las leyes de asignación de
14 fondos complementarios de la subvención generalmente establecen que los fondos de la CDBG-
15 DR “no se usarán para actividades que sean reembolsables o cuyos fondos estén disponibles a
16 través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias o el Cuerpo de Ingenieros del
17 Ejército”. Esta prohibición (u otras similares) establecida en las leyes de asignación de fondos de
18 la CDBG-DR corresponde para los préstamos, incluso si no se les trataría como una DOB según
19 las excepciones que se establecen en la sección V.B.2. A continuación.

20 **V.B.1. Préstamos subsidiados**

21 Para efectos de este aviso, los préstamos subsidiados (incluyendo los condonables) son
22 distintos de los privados. Tanto la SBA como la FEMA ofrecen préstamos subsidiados para la
23 recuperación en caso de desastre. Los préstamos subsidiados también pueden estar disponibles a

1 través de otras fuentes. Los préstamos subsidiados son asistencia que debe incluirse en el análisis
2 de DOB, a menos que corresponda una excepción.

3 **V.B.2 Excepciones cuando los préstamos subsidiados no constituyen una duplicación**
4 **de prestaciones**

5 **(i) Préstamos subsidiados a corto plazo para los costos posteriormente reembolsados**
6 **con la CDBG-DR.** Los avisos del Registro Federal que rigen las CDBG-DR suelen permitir a
7 los adjudicatarios reembolsar sus costos o los del subadjudicatario para actividades admisibles a
8 la fecha del desastre o después. Si el adjudicatario o subadjudicatario obtuvo un préstamo
9 subsidiado de corto plazo para pagar los costos admisibles antes de que los fondos de la CDBG-
10 DR estuvieran disponibles (por ejemplo, el préstamo a una baja tasa de interés de un fondo local
11 de financiamiento de incremento fiscal), el reembolso de los costos pagados a través del
12 préstamo no produce duplicación.

13 **(ii) Préstamos subsidiados declinados o cancelados.** El monto de un préstamo
14 subsidiado que se declina o cancela no constituye un DOB. Para excluir los montos de préstamos
15 declinados o cancelados del cálculo de la DOB, el adjudicatario debe documentar que todo el
16 préstamo subsidiado o una parte de él se declina o cancela, a menos que reúna los requisitos de la
17 exclusión que se aborda en el inciso (iii) a continuación.

18 *Préstamos de la SBA declinados:* los montos de los préstamos declinados son montos que
19 fueron aprobados u ofrecidos por un prestamista en respuesta a una solicitud de préstamo, pero
20 que fueron declinados por el solicitante, lo cual significa que este nunca firmó los documentos
21 del préstamo para recibir su importe. La asignación complementaria de fondos de la CDBG-DR
22 para los desastres de 2017³ establece que “el Secretario y cualquier adjudicatario... no tomarán

³ Ley de Asignación de Otros Fondos Complementarios Adicionales para los Requisitos de la Ayuda en Casos de Desastre de 2018 (ley pública 115-123, aprobada el 9 de febrero de 2018).

1 en consideración ni reducirán el monto proporcionado a cualquier solicitante de asistencia del
2 adjudicatario cuando dicho solicitante solicitó y fue aprobado, pero declinó la asistencia de la
3 Administración de la Pequeña Empresa en relación con los desastres importantes declarados
4 como tales y acaecidos en 2014, 2015, 2016 y 2017, conforme a la sección 7(b) de la Ley de la
5 Pequeña Empresa (636(b) del 15 del U.S.C.)”.

6 Los adjudicatarios de la CDBG-DR no tratarán los préstamos subsidiados declinados,
7 entre ellos los de la SBA, como una DOB (pero no se les prohíbe tomar en cuenta los préstamos
8 subsidiados declinados por otras razones, tales como la suscripción). Si las políticas y
9 procedimientos de DOB de un adjudicatario tratan los préstamos declinados como una
10 duplicación, el adjudicatario debe actualizarlos.

11 Un adjudicatario solo está obligado a documentar los préstamos declinados si la
12 información que tiene disponible (por ejemplo, los datos que recibe de la FEMA, la SBA u otras
13 fuentes) indica que recibió una oferta de asistencia mediante un préstamo subsidiado y no puede
14 determinar, a partir de la información disponible, que el solicitante declinó el préstamo. Si sabe
15 que el solicitante recibió una oferta de asistencia mediante un préstamo y no puede determinar, a
16 partir de los datos disponibles, que el solicitante lo declinó, el adjudicatario debe obtener una
17 certificación por escrito del solicitante de que no aceptó el préstamo subsidiado firmando los
18 documentos del préstamo y no lo recibió.

19 *Préstamos cancelados:* Los préstamos cancelados son préstamos (o partes de ellos) que
20 en un principio fueron aceptados, pero que, por diversas razones, la totalidad o una parte del
21 monto del préstamo no se desembolsó y ya no está disponible para el solicitante. El monto del
22 préstamo cancelado es aquel que ya no está disponible. La cancelación del préstamo puede
23 deberse a un incumplimiento del prestatario, al acuerdo de ambas partes de cancelar la parte no

1 desembolsada del préstamo o al vencimiento del plazo por el cual el préstamo estaba disponible
2 para su desembolso.

3 La siguiente documentación basta para demostrar que cualquier porción no desembolsada
4 de un préstamo subsidiado y aceptado queda cancelada y ya no está disponible: (a) un
5 comunicado por escrito del prestamista confirmando que el préstamo ha sido cancelado y los
6 montos no desembolsados ya no están disponibles para el solicitante; o (b) un acuerdo
7 legalmente vinculante entre el adjudicatario de la CDBG-DR (o el gobierno local o
8 subadjudicatario que administra la asistencia de la subvención) y el solicitante que indique que el
9 período de disponibilidad del préstamo ha pasado y que el solicitante se compromete a no actuar
10 para restablecer el préstamo o retirar monto adicional alguno del mismo que no se haya
11 desembolsado. El adjudicatario debe conservar la documentación antes descrita. Sin esta
12 documentación, cualquier porción aprobada, pero no desembolsada de un préstamo subsidiado
13 debe incluirse en el cálculo del adjudicatario del monto total de la asistencia, a menos que
14 corresponda otra excepción.

15 Para los préstamos de la SBA cancelados, el adjudicatario debe notificar a la SBA que el
16 solicitante ha acordado no actuar para restablecer el préstamo cancelado o retirar monto
17 adicional alguno del mismo que no se haya desembolsado.

18 **(iii) El préstamo subsidiado satisface los requisitos para recibir una excepción legal**
19 **al amparo de las enmiendas hechas a la ley Stafford a través de la DRRA.** Las enmiendas de
20 la DRRA corresponden únicamente para los desastres o emergencias importantes que fueron
21 declarados como tales entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2021 (los desastres que
22 satisfacen los requisitos de la DRRA). Sin embargo, la DRRA también establece que la enmienda
23 fenece (es decir, que la Ley Stafford se enmienda para eliminar esta disposición) 5 años después

1 de la fecha de la promulgación de la DRRRA; por lo tanto, la excepción para los desastres que
2 reúnen los requisitos de la DRRRA ya no corresponderá después del 5 de octubre de 2023. Los
3 adjudicatarios continuarán tratando los préstamos aceptados en respuesta a desastres declarados
4 en 2015 como una duplicación de prestaciones, a menos que otra excepción corresponda.

5 Para los desastres que satisfacen los requisitos de la DRRRA, la FEMA ha informado que
6 un préstamo no constituye una duplicación de prestaciones prohibida en virtud de la sección
7 312(b)(4)(C) de la ley Stafford, de conformidad con la enmienda a la misma introducida por la
8 sección 1210 de la DRRRA, siempre y cuando toda la asistencia federal se use para paliar una
9 pérdida sufrida como consecuencia de un desastre o emergencia importante.⁴

10 **a. Tratamiento de los préstamos desembolsados que satisfacen la excepción legal al**
11 **amparo las enmiendas de la DRRRA.**

12 La FEMA también informó que las enmiendas de la DRRRA no exigen ni autorizan
13 automáticamente el reembolso de los montos de préstamos ya existentes. En su lugar, la FEMA
14 informó que, “si hay o no fondos federales de subvención específicos disponibles con el propósito
15 de pagar un préstamo provisto para cubrir pérdidas derivadas de un desastre, es una determinación
16 reservada para el organismo que adjudica la subvención, de conformidad con las facultades y
17 asignaciones legales de su programa”. Los requisitos del HUD en cuanto al reembolso de los
18 costos pagados con préstamos subsidiados se establecen en la sección V.B.3. a continuación.

19 **b. Tratamiento de los préstamos no desembolsados que satisfacen la excepción legal al**
20 **amparo las enmiendas de la DRRRA.**

21 Para los préstamos subsidiados hechos en respuesta a desastres que satisfacen los
22 requisitos de la DRRRA, los montos de los préstamos aceptados, pero no desembolsados (por

⁴ https://www.fema.gov/media-library-data/1551126628749-68761acce84dda93f590eb91676ce63e/Section_1210_FactSheet_Final_Draft_2019.pdf

1 ejemplo, los montos de préstamos de la SBA aceptados, pero no desembolsados), no se
2 consideran una DOB. Los adjudicatarios que recibieron una adjudicación de la CDBG-DR en
3 respuesta a un desastre que satisface los requisitos de la DRRA pueden ajustar las adjudicaciones
4 para los solicitantes con asistencia de préstamos subsidiados sin desembolsar, ya sean de la SBA
5 o de otras fuentes, para brindar asistencia adicional de la CDBG-DR. El monto de la asistencia
6 adicional de la CDBG-DR debe sustentarse en un análisis de DOB ajustado que excluya los
7 montos de los préstamos aceptados, pero no desembolsados, de la asistencia total al calcular la
8 adjudicación máxima de la CDBG-DR. Si proporciona asistencia adicional de la CDBG-DR, el
9 adjudicatario debe notificar al prestamista y obtener el acuerdo por escrito del solicitante de que
10 no realizará ningún retiro adicional del préstamo subsidiado sin la aprobación del adjudicatario.
11 El adjudicatario debe revisar y aprobar cualquier retiro subsiguiente para determinar si toda la
12 asistencia federal se está utilizando para cubrir una pérdida sufrida a consecuencia de un desastre
13 o emergencia importantes, como lo exige la DRRA.

14 Si proporcionar asistencia adicional por el monto de los préstamos no desembolsados
15 fuera incompatible con el plan de acción de la CDBG-DR aprobado por el adjudicatario, este
16 debe enmendar su plan de acción.

17 **V.B.3 Uso de la CDBG-DR para el reembolso de costos pagados con préstamos subsidiados** 18 **después de desastres que satisfacen los requisitos de la DRRA**

19 Como regla general, los fondos de la CDBG-DR están disponibles únicamente para pagar
20 nuevas actividades. Sin embargo, la mayoría de los avisos del Registro Federal que rigen las
21 adjudicaciones de la CDBG-DR permiten el pago de costos que se remontan a la fecha del
22 desastre que condujo a la adjudicación de la CDBG-DR. Estos avisos del Registro Federal
23 exigen que los adjudicatarios cumplan con los requisitos de reembolso previamente establecidos

1 por el HUD al reembolsar los costos de los solicitantes.⁵ No se permite el reembolso si el pago
2 del costo con fondos de la CDBG-DR ocasionará una DOB, porque no corresponde una
3 excepción o porque contraviene el requisito de que los fondos de la CDBG-DR no se utilicen
4 para actividades que sean reembolsables o cuyos fondos estén disponibles a través de la FEMA o
5 del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

6 Este aviso establece una nueva política para los adjudicatarios que recibieron
7 adjudicaciones de la CDBG-DR en respuesta a desastres que satisfacen los requisitos de la
8 DRRRA. Con apego a las condiciones de este aviso, los adjudicatarios que recibieron
9 adjudicaciones de la CDBG-DR en respuesta a desastres que satisfacen los requisitos de la
10 DRRRA pueden adjudicar fondos de esta subvención para reembolsar a personas individuales y
11 empresas (que no sean el adjudicatario ni subadjudicatarios) algunos de los costos de actividades
12 admisibles de la CDBG-DR que fueron pagado con préstamos subsidiados. Las condiciones para
13 el pago de estos costos son:

14 (i) El adjudicatario debe documentar en el expediente del solicitante que toda la
15 asistencia federal (incluida la de préstamos subvencionados y la de la CDBG-DR) se
16 está utilizando para cubrir una pérdida sufrida a consecuencia de un desastre o
17 emergencia importantes. Si el préstamo subsidiado se usa para llevar a cabo una
18 actividad admisible de la CDBG-DR que atiende a una pérdida sufrida como

⁵ El aviso de la CPD más reciente puesto en efecto mediante los avisos del Registro Federal que rigen las adjudicaciones de la CDBG-DR es el Aviso de la CPD 2015-07, “*Guidance for Charging Pre-Application Costs of Homeowners, Businesses, and Other Qualifying Entities to CDBG Disaster Recovery Grants*” (Guía para cobrar los costos de presolicitud de los propietarios de vivienda, las empresas y otras entidades que satisfacen los requisitos de las adjudicaciones de la CDBG para la recuperación en casos de desastre) (<https://files.hudexchange.info/resources/documents/Notice-CPD-15-07-Guidance-for-Charging-Pre-Application-Costs.pdf>). Pueda que el HUD actualice este aviso y modifique los requisitos de reembolso en los avisos del Registro Federal de vez en cuando. Este aviso corresponde al reembolso de solicitantes que no sean el adjudicatario ni el subadjudicatario. Los requisitos sobre el reembolso de los costos del adjudicatario o subadjudicatario se describen en los avisos del Registro Federal que rigen las subvenciones.

1 consecuencia de un desastre o emergencia importantes, el HUD considera que el
2 reembolso de los costos admisibles pagados con ese préstamo se utilizará para cubrir
3 una pérdida sufrida como consecuencia del desastre o emergencia importantes. De
4 acuerdo con las condiciones impuestas por las enmiendas de la DRRRA a la ley
5 Stafford, si un préstamo federal se utiliza para un propósito que no sea cubrir las
6 pérdidas derivadas de un desastre, el préstamo subsidiado aún duplica otras fuentes
7 provistas para el mismo propósito.

8 (ii) El adjudicatario debe cumplir con todos los requisitos de subvención para el
9 reembolso de los costos, los cuales son impuestos mediante los avisos en el Registro
10 Federal que rigen las adjudicaciones de la CDBG-DR.

11 (iii) Si ya recibió la solicitud y finalizó un análisis de DOB inicial, el adjudicatario debe
12 realizar un análisis de DOB ajustado que actualice las necesidades insatisfechas del
13 solicitante, así como la asistencia de todas las fuentes, y que excluya los préstamos
14 subsidiados utilizados para cubrir pérdidas por desastres y otra asistencia no
15 duplicada del total de la asistencia para calcular la cantidad de DOB ajustada.

16 (iv) El adjudicatario debe documentar que el costo reembolsado fue el de una actividad
17 que satisfacía los requisitos de la CDBG-DR en la fecha de entrada en vigor de este
18 aviso, tal como los costos de rehabilitación de vivienda pagados con fondos del
19 préstamo de la SBA, o el de una actividad que de otro modo es admisible de
20 conformidad con una exención establecida por el departamento. Los adjudicatarios
21 tienen prohibido reembolsar los costos que de otro modo no satisfacen los requisitos
22 de la asistencia de la CDBG-DR, tales como la compensación por la pérdida de
23 bienes muebles o los recargos por mora. En general, el pago de intereses no es una

1 actividad admisible, pero si un aviso en el Registro Federal pertinente que conceda
2 una exención lo permite, los adjudicatarios pueden pagar los intereses adeudados al
3 momento de recibir un reembolso por las actividades admisibles (por ejemplo, los
4 intereses incurridos por el solicitante por la parte de un préstamo de la SBA utilizado
5 para una actividad de la CDBG-DR admisible).

6 (v) Es posible que las leyes o los documentos de préstamo que rigen los préstamos
7 subsidiados exijan que el prestamista reciba pagos que reembolsen los costos pagados
8 con préstamos subsidiados. La adjudicación del reembolso al solicitante debe exigir
9 que este cumpla con cualquier requisito de los documentos del préstamo al efecto de
10 que use los montos recibidos para el reembolso destinado a pagar el principal y los
11 intereses pendientes del préstamo. Cuando un adjudicatario reembolsa los costos
12 pagados con préstamos de la SBA, esta ha determinado que debe recibir el pago. El
13 adjudicatario debe notificar a la SBA del reembolso y extender un pago conjunto a la
14 SBA y al solicitante.

15 (vi) Los adjudicatarios deben informar a los solicitantes (ya sea de forma colectiva o
16 individual) que la presentación de una solicitud de asistencia de reembolso de la
17 CDBG-DR no los exime de la obligación de realizar los pagos de un préstamo
18 subsidiado, y que hasta que sea satisfecho en su totalidad, no pagar el principal y los
19 intereses a su vencimiento podría acarrear una remisión a agencias de cobranza, la
20 notificación a agencias calificadoras de crédito u otras consecuencias serias.

21 (vii) El adjudicatario debe documentar el cumplimiento con los requisitos
22 medioambientales establecidos en la parte 58 del 24 del CFR antes del reembolso de
23 una actividad que satisfaga los requisitos de la CDBG-DR. Los adjudicatarios deben

1 consultar con la Oficina Estatal de Conservación del Patrimonio Histórico, el Servicio
2 de Pesca y Vida Silvestre y el Servicio Nacional de Pesca Marina, para cerrar
3 acuerdos formales de cumplimiento con la sección 106 de la ley Nacional para la
4 Conservación del Patrimonio Histórico (306108 del 54 del U.S.C.) y la sección 7 de
5 la ley de Especies en Peligro de Extinción (1536 del 16 del U.S.C.) al diseñar un
6 programa de reembolso.

7 (viii) Los fondos de la CDBG-DR se proporcionan principalmente para beneficiar a las
8 personas de ingresos bajos y moderados. Por lo tanto, como condición para
9 reembolsar los costos pagados con préstamos de la SBA, el adjudicatario debe
10 presentar ante el HUD una enmienda sustancial al plan de acción describiendo la
11 actividad y cumplir con los siguientes requisitos:

- 12 a. El análisis de necesidades incorporado al plan de acción debe incluir una
13 evaluación actualizada de las necesidades de vivienda insatisfechas para reflejar el
14 número total restante de unidades de vivienda con daños.
- 15 b. El plan de acción del adjudicatario debe identificar el número de hogares
16 admisibles por atender que han solicitado participar en sus programas de
17 asistencia de vivienda de la CDBG-DR y cómo satisfará todas las necesidades
18 insatisfechas restantes de sus solicitantes de asistencia para la vivienda.
- 19 c. El adjudicatario reembolsará los costos pagados con préstamos subsidiados para
20 todos los solicitantes de ingresos bajos y moderados, antes de reembolsar a aquellos
21 con ingresos superiores al 80 por ciento de la media de ingreso anual (AMI, por sus
22 siglas en inglés), pero menores o iguales al 120 por ciento de la AMI.

- 1 d. El monto total agregado que el adjudicatario designa para el reembolso de los
2 costos pagados con préstamos subsidiados a solicitantes con ingresos superiores al
3 80 por ciento de la AMI no reducirá la prestación general de ingresos bajos y
4 moderados que corresponde para la subvención.
- 5 e. El adjudicatario solo adjudicará fondos de la CDBG-DR para reembolsar los
6 costos pagados con préstamos subsidiados para solicitantes con ingresos que
7 excedan el 120 por ciento de la AMI cuando solicite, y el HUD apruebe, una
8 excepción por dificultades económicas para los solicitantes.

9 Antes de solicitar una excepción por dificultades económicas, el
10 adjudicatario debe especificar en su plan de acción los criterios que utilizará para
11 definir una dificultad económica para los solicitantes con ingresos que superen el
12 120 por ciento de la AMI y establecer una política que disponga un reembolso
13 total o parcial para paliarla. El criterio del adjudicatario para las dificultades
14 económicas debe incluir los siguientes elementos: (1) una demostración de la
15 necesidad económica del solicitante para proporcionar el reembolso total o parcial
16 de los costos pagados con préstamos subsidiados; (2) una definición de necesidad
17 económica que baste para distinguir entre los solicitantes con una necesidad
18 significativa de recibir un reembolso total o parcial a fin de permitir que paguen
19 los gastos básicos del hogar o de la empresa, y los que no son acreedores a una
20 excepción por dificultades económicas porque procuran el reembolso por otras
21 razones que no son una necesidad económica; y (3) un requisito estableciendo que
22 el monto del reembolso total o parcial no exceda el necesario para satisfacer la
23 necesidad económica del solicitante. El adjudicatario también debe formular

1 políticas y procedimientos que identifiquen la información que el adjudicatario
2 utilizará para determinar la necesidad económica.

3 El HUD tomará en consideración las solicitudes de excepciones por
4 dificultades económicas para los solicitantes apoyado en su determinación de que
5 los criterios establecidos por el adjudicatario en su plan de acción para las
6 dificultades económicas cumplen con este aviso, y de que tales solicitudes
7 concuerdan con los criterios de dificultades económicas del concesionario, según
8 lo dispuesto en su plan de acción. Las excepciones por dificultades económicas
9 solo se autorizarán hasta el 5 de octubre de 2023 para los solicitantes que
10 recibieron asistencia en respuesta a desastres declarados entre el 1 de enero de
11 2016 y el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la DRRA.

- 12 (ix) Antes del 5 de octubre de 2023, el HUD evaluará el efecto de las políticas
13 establecidas en este aviso utilizando los datos proporcionados por sus adjudicatarios.
14 Para llevar a cabo esta evaluación, un año después de la aprobación de la enmienda
15 sustancial al plan de acción antes exigida en el apartado (viii), el adjudicatario deberá
16 presentar ante el HUD una evaluación y datos de apoyo que establezcan: (1) el monto
17 total de los fondos de la CDBG-DR utilizados para el reembolso de la SBA y otros
18 préstamos subsidiados; (2) el número total de hogares y el número de hogares de
19 ingresos bajos a moderados a los que se ha reembolsado; y (3) el número de préstamo
20 de la SBA y el número de registro de la FEMA de cada hogar individual al que se le
21 reembolsaron los costos de su préstamo de la SBA. El HUD también coordinará con
22 la FEMA los informes que exige la sección 1210(a)(5) de la ley pública 115-254, los
23 cuales informarán acerca de las labores para mejorar la coordinación entre las

1 dependencias federales y aclararán la secuencia de entrega de la asistencia para casos
2 de desastre a las personas.

3 El HUD evaluará toda solicitud futura del adjudicatario de una exención del requisito
4 general de la prestación que corresponde para una adjudicación de la CDBG-DR, en vista del
5 monto de la asistencia que tiene que usar, o piensa hacerlo, para reembolsar a los solicitantes con
6 ingresos superiores al 80 por ciento de la AMI para los costos pagados por la SBA y otros
7 préstamos subsidiados.

8 **V. C. Orden de asistencia**

9 Por lo general, las leyes de asignación de fondos de la CDBG-DR incluyen una orden
10 legal de asistencia para las dependencias federales. Aunque el texto puede variar entre una
11 asignación de fondos y otra, la orden legal de asistencia por lo general establece que los fondos
12 de la CDBG-DR no se usarán para actividades que sean reembolsables o cuyos fondos estén
13 disponibles a través de la FEMA o el Cuerpo de Ingenieros del Ejército. Esto significa que los
14 adjudicatarios deben verificar si los fondos de la FEMA o del Cuerpo de Ingenieros del Ejército
15 están disponibles para una actividad (es decir, si el período de solicitud está abierto) o si estas
16 dependencias pueden reembolsarlos (es decir, si el adjudicatario recibirá asistencia de la FEMA
17 o del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para reembolsar los costos de la actividad) antes de
18 adjudicar la asistencia de la CDBG-DR para los costos de realizar la misma actividad. Si la
19 FEMA o el Cuerpo de Ingenieros del Ejército están aceptando solicitudes para la actividad, el
20 solicitante debe procurar la asistencia de estas fuentes antes de recibir la de la CDBG-DR. Si los
21 costos en los que incurre el solicitante por la actividad serán reembolsados por la FEMA o por el
22 Cuerpo de Ingenieros del Ejército, el adjudicatario no puede proporcionar la asistencia de la
23 CDBG-DR para cubrir estos costos. En caso de que la asistencia de la FEMA o del Cuerpo de

1 Ingenieros del Ejército se adjudique después que la CDBG-DR para pagar los mismos costos, es
2 responsabilidad del adjudicatario de la CDBG-DR cobrar de regreso la asistencia de la
3 subvención que duplica la prestada por la FEMA o por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

4 De acuerdo con la ley Stafford, una dependencia federal que brinde asistencia duplicada
5 deberá cobrar de regreso esa asistencia. Para las adjudicaciones de la CDBG-DR, el adjudicatario
6 de la subvención debe cobrar de regreso la asistencia duplicada que proporcione.

7 El reglamento de la FEMA asentado en la 206.191 del 44 del CFR describe una secuencia
8 de entrega que establece qué fuente de asistencia se duplica para ciertos programas. La asistencia
9 de la CDBG-DR no está incluida en la secuencia de la FEMA, pero, en la práctica, duplica otras
10 fuentes recibidas antes que la CDBG-DR para el mismo propósito y parte de la necesidad.

11 Cualquier monto recibido de otras fuentes antes que la asistencia de la CDBG-DR que se
12 determine que se duplicó debe ser cobrada de regreso por el adjudicatario. El acuerdo obligatorio
13 de pagarlo de vuelta (el cual se describe en la sección VII. A continuación) puede usarse para
14 evitar la duplicación con la asistencia que está disponible, pero que aún no se recibe. Si la
15 asistencia duplicada se recibe después de la CDBG-DR, el adjudicatario debe cobrar de regreso
16 la DOB o comunicarse con el HUD si no sabe si otra dependencia federal es responsable de
17 cobrar la prestación duplicada.

18 **V. D. Desastres múltiples**

19 Cuando ocurren varios desastres en el mismo lugar y el solicitante no se ha recuperado
20 del primero al momento de presentarse un segundo, la asistencia prestada en respuesta al
21 segundo desastre puede duplicar la prestada para el mismo propósito y necesidad que la prestada
22 después del primer desastre. El HUD reconoce que, en este caso, los cálculos de DOB pueden ser
23 complicados. Los daños causados por un segundo desastre, por ejemplo, pueden destruir el

1 trabajo financiado y terminado en respuesta al primero. El segundo desastre también puede dañar
2 o destruir los recibos y otra documentación de cómo los solicitantes gastaron la asistencia
3 brindada después del primer desastre.

4 Por lo tanto, el HUD está adoptando la siguiente política que corresponde para las
5 circunstancias en las que dos desastres ocurren en la misma región y el solicitante no se ha
6 recuperado completamente del primero antes de que ocurra el segundo: los solicitantes no tienen
7 que mantener documentación relacionada con el uso de la asistencia pública (local, estatal y federal)
8 para casos de desastre más allá del período exigido por el organismo que la proporcionó. Si no se
9 puede proporcionar documentación, el adjudicatario puede aceptar una auto certificación en cuanto
10 a cómo el solicitante utilizó la asistencia del otro organismo, siempre y cuando se informe al
11 solicitante de las sanciones penales y civiles que corresponden para los casos de reclamaciones
12 falsas y fraude, y el adjudicatario determine que el total de su necesidad coincide con los datos que
13 tiene sobre la naturaleza del daño causado por los desastres (por ejemplo, los niveles de una
14 inundación). Por ejemplo, en el caso en el que un segundo desastre azotó tres años después de que
15 un organismo prestó asistencia en respuesta a un primer desastre y ese organismo exigió que los
16 solicitantes conservaran la documentación por dos años, el concesionario puede aceptar una auto
17 certificación en cuanto a cómo el solicitante utilizó la asistencia del otro organismo.

18 Los solicitantes deben seguir cumpliendo con todos los requisitos para obtener y
19 mantener un seguro contra inundaciones como condición para recibir asistencia federal en caso
20 de desastre por inundaciones. No se puede utilizar ninguna asistencia federal de socorro en caso
21 de desastre disponible en una zona de desastre por inundación para realizar un pago a una
22 persona por reparación, reemplazo o restauración por daños a una propiedad personal, residencial
23 o comercial si esa persona recibió, en algún momento, asistencia para un desastre por inundación

1 que estaba condicionada a que la persona primero obtuviera un seguro contra inundaciones para
2 dicha propiedad, según lo exija la ley federal correspondiente, y, posteriormente, no lo obtuvo ni
3 lo mantuvo. Ver la 5154a del 42 del U.S.C.

4 **VI. Registros**

5 El adjudicatario debe documentar el cumplimiento con los requisitos de DOB. Las
6 políticas y procedimientos en cuanto a la DOB pueden ser específicos para cada programa
7 financiado por el adjudicatario de la CDBG-DR y deben ser proporcionales al riesgo. Los
8 adjudicatarios deben tener especial cuidado de documentar suficientemente el análisis de DOB
9 para las actividades que estén llevando a cabo de forma directa. Una documentación insuficiente
10 sobre la DOB puede acarrear determinaciones que pueden ser difíciles de resolver si faltan
11 registros, o si son inadecuados o inexactos para demostrar el cumplimiento de los requisitos
12 relacionados con la DOB.

13 Al documentar su análisis de DOB, los adjudicatarios no pueden apoyarse
14 exclusivamente en la certificación como prueba de otras fuentes de financiamiento para el mismo
15 propósito (a menos que este aviso lo autorice; consulte la sección V.D.). Toda certificación de un
16 solicitante debe sustentarse en pruebas de apoyo que se mantendrán a disposición del HUD para
17 su inspección. Por ejemplo, si un solicitante certifica que se recibieron y gastaron fondos de otras
18 fuentes para un propósito diferente al de los fondos de la CDBG-DR, los adjudicatarios deben
19 corroborar esta afirmación con una fuente de información adicional (por ejemplo, inspecciones
20 físicas, estados de cuenta de tarjetas de crédito, cotizaciones de trabajo, facturas de contratistas,
21 registros de inundaciones o recibos). Por estas razones, el HUD recomienda que, tan pronto
22 como sea posible después de un desastre, los adjudicatarios aconsejen al público y a los posibles
23 solicitantes que conserven todos los recibos que documenten los gastos para las necesidades de

1 recuperación. Los adjudicatarios deben consultar con su representante de la Oficina de
2 Planificación y Desarrollo Comunitario (CPD, por sus siglas en inglés) si tienen preguntas sobre
3 la suficiencia de la documentación.

4 **VII. Acuerdo de reembolso**

5 La ley Stafford exige que los adjudicatarios se aseguren de que los solicitantes acepten
6 reembolsar toda la asistencia duplicada a la dependencia que preste dicha asistencia federal. Para
7 abordar cualquier posible DOB, cada solicitante también debe suscribir un acuerdo con el
8 adjudicatario de la CDBG-DR para pagar de regreso toda asistencia recibida posteriormente con
9 el mismo propósito para el que se proporcionaron los fondos de la CDBG-DR. Este acuerdo
10 puede ser en forma de un acuerdo de subrogación o un documento similar y debe ser firmado por
11 cada solicitante antes de que el adjudicatario le desembolse cualquier asistencia de la CDBG-DR.

12 En sus políticas y procedimientos, el adjudicatario debe establecer un método para
13 monitorear el cumplimiento de cada solicitante con el acuerdo durante un período razonable
14 después de la finalización de la obra (es decir, por un período que sea proporcional al riesgo).
15 Además, si así lo exige el aviso publicado en el Registro Federal que rige el uso de los fondos de
16 la CDBG-DR, el acuerdo del adjudicatario también deberá incluir el texto siguiente:
17 “Advertencia: Toda persona que, a sabiendas, haga una afirmación o declaración falsa ante el
18 HUD puede verse sujeta a sanciones civiles o penales, conforme a las §§ 287 y 1001 del 18 del
19 U.S.C., y a la § 3729 del 31 del U.S.C.”. Si el aviso del Registro Federal que rige el uso de los
20 fondos de un adjudicatario de la CDBG-DR no exige que se añada ese texto, los adjudicatarios
21 pueden incluir este o un texto similar, a su discreción.

22 **VIII. Cobro de una prestación duplicada**

1 Si se descubre una posible DOB después de prestarse la asistencia de la CDBG-DR, el
2 adjudicatario debe reevaluar la necesidad del solicitante en ese momento (consulte la sección
3 IV.E.). Si no se demuestra la necesidad adicional, los fondos de la CDBG-DR se cobrarán de
4 regreso en la medida en que excedan la necesidad restante y dupliquen otra asistencia recibida
5 por el solicitante para el mismo propósito. Sin embargo, esta determinación puede depender de
6 qué fuentes de asistencia recibió el solicitante por última vez.

7 Si un adjudicatario no cobra de regreso los fondos de un solicitante, el HUD puede
8 imponer acciones correctivas de conformidad con las secciones 570.495 y 570.910 del 24 del
9 CFR, y con los avisos del Registro Federal, según corresponda. Además, el HUD les recuerda a
10 los adjudicatarios que la ley Stafford establece que: “Una persona que reciba asistencia federal
11 para un desastre o emergencia importantes será responsable ante los Estados Unidos, en la
12 medida en que dicha asistencia duplique las prestaciones que la persona tenga disponibles de otra
13 fuente para el mismo propósito”. Si el adjudicatario no cobra de regreso la asistencia duplicada,
14 ese solicitante individual seguirá siendo responsable ante el Gobierno de los Estados Unidos.

15 El adjudicatario puede consultar cualquier guía pertinente o los procedimientos vigentes
16 para el cobro de deudas del gobierno local o estatal. El HUD está disponible para brindar
17 orientación a los adjudicatarios en el establecimiento o modificación de sus políticas y
18 procedimientos de duplicación de prestaciones.

19 **IX. Catálogo de Asistencia Federal Nacional**

20 Los números del Catálogo de Asistencia Federal Nacional para las subvenciones de
21 recuperación en caso de desastre acorde a este aviso son los siguientes: 14.218 para las unidades
22 de gobierno local general (UGLG, por sus siglas en inglés) y 14.228 para los estados

23 **X. Determinación de que no existe ningún impacto significativo**

1 Se llegó a una determinación de que no existe ningún impacto significativo (FONSI,
2 cómo también se le conoce en inglés) con respecto al medio ambiente, acorde al reglamento del
3 HUD que establece la parte 50 del 24 del CFR, la cual pone en práctica la sección 102(2)(C) de
4 la ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (4332 del 42 del U.S.C.). La FONSI está
5 disponible para que el público la inspeccione, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en la
6 Sección de Reglamentos de la Dirección Jurídica del Departamento de Vivienda y Desarrollo
7 Urbano, en el 451 de la calle 7 suroeste, oficina 10276, en Washington, D.C. 20410-0500.
8 Debido a las medidas de seguridad imperantes en el edificio de la sede del HUD, para consultar
9 el expediente es necesario concertar una cita con la Sección de Reglamentos, llamando al 202-
10 708-3055 (este número no es gratuito). Las personas con problemas de audición o del habla
11 pueden acceder a este número a través de un teléfono de texto (TTY) llamando al Sistema
12 Federal de Retransmisión al 800-877-8339.

13

14 Fecha: _____

15

16

17

18

19

Brian D. Montgomery
Subsecretario interino

1
2
3
4
5
6

Apéndice A: Ejemplo de cálculos de adjudicación de DOB y de la CDGB-DR

La Tabla 1 ilustra una forma básica de realizar un análisis de duplicación de prestaciones e imponer un tope al programa para calcular un subsidio de rehabilitación de vivienda de la CDBG-DR. En este ejemplo, el total de la necesidad insatisfecha es mayor que el tope del programa establecido por el adjudicatario.

Tabla 1: Marco básico para el cálculo de la DOB: ejemplo de rehabilitación por parte de una propietaria

<p>1. Identifique el total de la necesidad del solicitante calculada en un momento dado</p> <p><i>El adjudicatario estima que se necesitan \$100,000 para rehabilitar una casa dañada. Esta estimación se realizó después de la remoción de un árbol, pero antes de que se realizara cualquier construcción, y representa la necesidad actual de los costos de rehabilitación.</i></p>	\$ 100,000
<p>2. Identifique el total de la asistencia disponible</p> <p><i>La propietaria recibió la siguiente asistencia:</i></p> <p><i>\$20,000 del seguro por los daños a la vivienda.</i> <i>\$10,000 de la FEMA para la rehabilitación de la vivienda.</i></p>	\$ 30,000
<p>3. Identifique el monto a excluir como no duplicado (los montos utilizados para un propósito diferente, o para el mismo propósito, pero con un uso permitido diferente)</p> <p><i>La propietaria puede documentar que usó \$5,000 para remover un árbol que cayó sobre la casa, y aún tiene \$25,000 del seguro y asistencia de la FEMA que no ha gastado.</i></p> <p><i>Total de las exclusiones = \$5,000. Excluya \$5,000 utilizados para el mismo propósito, pero con un uso permitido diferente.</i></p>	\$ 5,000
<p>4. Identifique el monto total de la duplicación de prestaciones o DOB, por sus siglas en inglés (el total de la asistencia menos las exclusiones no duplicadas)</p> <p><i>\$30,000 en total de la asistencia menos \$5,000 por las exclusiones no duplicadas</i></p>	\$ 25,000

5. Calcule la adjudicación máxima (el total de la necesidad menos el monto total de la DOB)	\$ 75,000
<i>\$100,000 en total para la necesidad, según la estimación, menos \$25,000 identificados como el total de la DOB del paso 4.</i>	
6. Tope del programa (si corresponde)	\$ 50,000
<i>En este ejemplo, el adjudicatario tiene un tope de \$50,000 en sus políticas y procedimientos para el programa de rehabilitación. Los topos del programa los establece el adjudicatario a su discreción.</i>	
7. Adjudicación final (tope del programa = adjudicación final si la adjudicación máxima es mayor que el tope del programa)	\$ 50,000

1 En la Tabla 2, a continuación, se utiliza el mismo marco básico para calcular una
2 adjudicación de rehabilitación para un propietario de vivienda de la CDBG-DR cuando el
3 solicitante recibió el seguro, la asistencia de la FEMA y un préstamo de la SBA para
4 rehabilitación de vivienda. En este ejemplo, el propietario recibió el monto total del préstamo de
5 la SBA. El monto del préstamo de la SBA es una DOB porque tiene el mismo propósito que la
6 adjudicación de la CDBG-DR, y no corresponde ninguna excepción que excluya el monto del
7 préstamo de la SBA de la duplicación (por ejemplo, el préstamo se otorgó en respuesta a un
8 desastre que ocurrió en 2015, por lo que la excepción de la DRRRA no corresponde):

**Tabla 2: Marco básico para el cálculo de la DOB: ejemplo de
rehabilitación por parte de una propietaria cuando los préstamos subsidiados
constituyen una duplicación de prestaciones**

1. Identifique el total de la necesidad del solicitante calculada en un momento dado	\$ 100,000
<i>El adjudicatario estima que se necesitan \$100,000 para terminar de rehabilitar una casa dañada. Esta estimación representa los costos de rehabilitación restantes después de que la propietaria utilizó \$40,000 de asistencia que no era de la CDBG-DR para una rehabilitación parcial y la remoción de un árbol.</i>	

<p><i>Total de la necesidad = \$100,000 para una rehabilitación que aún no se terminaba en el momento en que se evaluó la necesidad.</i></p>	
<p>2. Identifique el total de la asistencia disponible <i>La propietaria recibió la siguiente asistencia:</i></p> <p><i>\$5,000 del seguro por la pérdida del contenido de la vivienda.</i></p> <p><i>\$25,000 del seguro por los daños a la vivienda.</i></p> <p><i>\$15,000 de la FEMA para la rehabilitación de la vivienda.</i></p> <p><i>\$25,000 de la SBA para rehabilitación. La excepción DRRA no corresponde, por lo que los montos de la SBA se incluyen en el total de la asistencia.</i></p>	<p>\$ 70,000</p>
<p>3. Identifique el monto a excluir como no duplicado (los montos utilizados para un propósito diferente, o para el mismo propósito, pero con un uso permitido diferente)</p> <p><i>La propietaria puede demostrar que \$5,000 del importe recibido del seguro fueron de un pago por pérdida del contenido de la vivienda.</i></p> <p><i>La propietaria puede documentar que usó \$5,000 para remover un árbol que cayó sobre la casa.</i></p> <p><i>La propietaria puede documentar que le pagó \$35,000 a un contratista por una rehabilitación parcial para poder habitar su casa en lo que se concluía la rehabilitación.</i></p> <p><i>Total de las exclusiones = \$45,000. Excluya \$5,000 para un propósito diferente (el pago del seguro por el contenido de la vivienda) y \$40,000 que se utilizaron para el mismo propósito, pero con un uso permitido diferente (la remoción de un árbol y una rehabilitación parcial).</i></p>	<p>\$ 45,000</p>
<p>4. Identifique el monto total de la duplicación de prestaciones o DOB, por sus siglas en inglés (el total de la asistencia menos las exclusiones no duplicadas)</p> <p><i>\$70,000 en total de la asistencia, menos \$45,000 por las exclusiones no duplicadas.</i></p>	<p>\$ 25,000</p>
<p>5. Calcule la adjudicación máxima (el total de la necesidad menos el monto total de la DOB)</p>	<p>\$ 75,000</p>
<p>6. Tope del programa (si corresponde)</p>	<p>\$ 150,000</p>

<i>En este ejemplo, el adjudicatario tiene un tope de \$150,000 en sus políticas y procedimientos para el programa de rehabilitación. Los topes del programa los establece el adjudicatario a su discreción.</i>	
7. Adjudicación final (tope del programa = adjudicación final si la adjudicación máxima es igual o mayor que el tope del programa) <i>En este caso, el tope del programa es mayor que el máximo de la adjudicación, por lo que el solicitante puede recibir la adjudicación máxima.</i>	\$ 75,000

1

2 La Tabla 3 modifica el ejemplo de la Tabla 2 para ilustrar cómo cambiaría el análisis de

3 corresponder una excepción para eximir al préstamo de ser tratado como una DOB y si la

4 adjudicación máxima fuera mayor que el tope del programa. En este ejemplo, el solicitante

5 recibió un préstamo subsidiado de la SBA para el mismo propósito (la rehabilitación de una

6 vivienda) que la asistencia de la CDBG-DR, y la asistencia se prestó en respuesta a un desastre

7 que satisfacía los requisitos de la DRRA (un desastre ocurrido entre el 1 de enero de 2016 y el 31

8 de diciembre de 2021). El préstamo no es una DOB porque el solicitante puede documentar que

9 el importe entero del préstamo se utilizó para cubrir una pérdida relacionada con el desastre y,

10 por consiguiente, corresponde la excepción de la DRRA.

11

Tabla 3: Marco básico para el cálculo de la DOB: ejemplo de rehabilitación por parte de una propietaria cuando los préstamos subsidiados no constituyen una duplicación de prestaciones

1. Identifique el total de la necesidad del solicitante calculada en un momento dado	\$ 125,000
<i>El adjudicatario estima que se necesitan \$100,000 para terminar de rehabilitar una casa dañada por un desastre ocurrido en 2016. Esta estimación representa los costos de rehabilitación restantes después de que la propietaria terminó de usar \$25,000 en una rehabilitación</i>	

parcial con el importe del préstamo de la SBA, \$5,000 en la remoción de un árbol con el importe del seguro y \$35,000 en la rehabilitación con lo de la FEMA y el seguro (\$65,000 en total de los costos de rehabilitación desde la fecha del desastre).

Total de la necesidad = \$100,000 en una rehabilitación que aún no se terminaba en el momento en que se evaluó la necesidad + \$25,000 en el reembolso de los costos de actividades admisibles de la CDBG-DR que fueron pagadas con un préstamo de la SBA recibido en respuesta a un desastre que satisfacía los requisitos de la DRRR.

2. Identifique el total de la asistencia disponible

La propietaria recibió la siguiente asistencia:

\$5,000 del seguro por la pérdida del contenido de la vivienda.

\$30,000 del seguro por los daños a la vivienda.

\$15,000 de la FEMA para la rehabilitación de la vivienda.

Como la propietaria puede documentar que los \$25,000 del importe del préstamo de la SBA se utilizaron para rehabilitación, la excepción de la DRRR sí corresponde y los fondos de dicho préstamo no se incluyen en el total de la asistencia ni es necesario considerarlos en el análisis de la duplicación de prestaciones (DOB, por sus siglas en inglés). Aunque no tiene que tomar en consideración el préstamo de la SBA en el análisis de la DOB, el adjudicatario debe acatar los requisitos de este aviso antes de reembolsar los costos pagados con préstamos de la SBA para desastres que satisfacen los requisitos de la DRRR (el reembolso se describe en la sección V.B.3.).

\$ 50,000

3. Identifique el monto del total de la asistencia a excluir como no duplicado (los montos utilizados para un propósito diferente, o para el mismo propósito, pero con un uso permitido diferente)

La propietaria puede demostrar que \$5,000 del importe recibido del seguro fueron de un pago por pérdida del contenido de la vivienda.

La propietaria puede documentar que usó \$5,000 para remover un árbol que cayó sobre la casa.

\$ 45,000

La propietaria puede documentar que le pagó \$35,000 a un contratista por una rehabilitación parcial con fondos de la FEMA y del seguro para poder habitar su casa en lo que se concluye la rehabilitación (además de los \$25,000 de la rehabilitación llevada a cabo con el importe del préstamo de la SBA, los cuales están excluidos del cálculo de la DOB porque corresponde la excepción de la DRRR).

<p><i>Total de las exclusiones = \$45,000. Excluya \$5,000 para un propósito diferente (el pago del seguro por el contenido de la vivienda) y \$40,000 que se utilizaron para el mismo propósito, pero con un uso permitido diferente (\$35,000 para la rehabilitación parcial realizada con la asistencia de la FEMA y el seguro y \$5,000 para la remoción de un árbol).</i></p>	
<p>4. Identifique el monto total de la DOB (el total de la asistencia menos las exclusiones no duplicadas)</p> <p><i>\$50,000 en total de la asistencia, menos \$45,000 por las exclusiones no duplicadas.</i></p>	<p>\$ 5,000</p>
<p>5. Calcule la adjudicación máxima (el total de la necesidad menos el monto total de la DOB)</p> <p><i>Si el adjudicatario no tenía un tope para el programa, la adjudicación máxima sería menor que el total de la necesidad por \$5,000 (el monto de la DOB). Por lo tanto, en un ausencia de un tope para el programa, el adjudicatario podría concluir la obra de rehabilitación restante por \$100,000 y reembolsar \$20,000 en costos de rehabilitación pagados con el importe del préstamo de la SBA.</i></p>	<p>\$ 120,000</p>
<p>6. Tope del programa (si corresponde)</p> <p><i>En este ejemplo, el adjudicatario tiene un tope de \$115,000 en sus políticas y procedimientos para el programa de rehabilitación. Los topes del programa los establece el adjudicatario a su discreción.</i></p>	<p>\$ 115,000</p>
<p>7. Adjudicación final (tope del programa = adjudicación final si la adjudicación máxima es igual o mayor que el tope del programa)</p> <p><i>En este caso, el tope del programa es menor que la adjudicación máxima, por lo que el solicitante solo puede recibir el monto del tope del programa. El adjudicatario puede adjudicar al solicitante \$100,000 para llevar a cabo la rehabilitación (de modo que pueda habitar la casa y la actividad de rehabilitación pueda cumplir con un objetivo nacional), así como \$15,000 para reembolsar los costos de rehabilitación pagados con el importe del préstamo de la SBA si el adjudicatario cumple con los requisitos de reembolso de este aviso.</i></p>	<p>\$ 115,000</p>

- 1 La Tabla 4 ofrece un ejemplo de un cálculo de la DOB cuando el solicitante procura
- 2 asistencia de rehabilitación para recuperarse del daño causado por dos desastres ocurridos en el
- 3 lapso de tres años. El solicitante ha finalizado parte de la rehabilitación, pero aún tiene algunas
- 4 necesidades de rehabilitación.

Tabla 4: Marco básico para el cálculo de la DOB: ejemplo de rehabilitación por parte de una propietaria cuando esta sufre varios desastres

<p>1. Identifique el total de la necesidad del solicitante calculada en un momento dado</p> <p><i>El adjudicatario estima que se necesitan \$100,000 para terminar de rehabilitar una casa dañada por un desastre ocurrido en 2018. Esta casa también se vio dañada por un desastre en 2015. Es imposible saber a partir de la inspección si el daño fue causado por el desastre de 2015 o por el de 2018. Esta es la primera vez que el adjudicatario realiza una inspección en esta vivienda.</i></p> <p><i>Esta estimación representa los costos de rehabilitación restantes después de que la propietaria terminó de usar \$50,000 en una rehabilitación parcial con otras fuentes de asistencia. \$30,000 en rehabilitación fueron de fuentes en respuesta al desastre de 2018 y \$15,000 de fuentes en respuesta al de 2015.</i></p> <p><i>Total de la necesidad = \$100,000 en una rehabilitación que aún no se terminaba en el momento en que se evaluó la necesidad.</i></p>	\$ 100,000
<p>2. Identifique el total de la asistencia disponible</p> <p><i>La propietaria recibió la siguiente asistencia por el desastre de 2015:</i></p> <p><i>\$5,000 del seguro por la pérdida del contenido de la vivienda.</i></p> <p><i>\$15,000 del organismo estatal de vivienda para la rehabilitación de la casa.</i></p> <p><i>La propietaria recibió la siguiente asistencia por el desastre de 2018:</i></p> <p><i>\$30,000 de la FEMA para la rehabilitación de la vivienda.</i></p>	\$ 50,000
<p>3. Identifique el monto a excluir como no duplicado (los montos utilizados para un propósito diferente, o para el mismo propósito, pero con un uso permitido diferente)</p> <p><i>La propietaria puede demostrar que \$5,000 del importe recibido del seguro fueron de un pago por pérdida del contenido de la vivienda.</i></p> <p><i>La propietaria ya no tiene la documentación para la asistencia de la FEMA brindada en respuesta al desastre de 2015. Como la solicitud de asistencia se presentó más de dos años después de que la propietaria recibió la asistencia del organismo estatal de vivienda</i></p>	\$ 50,000

<p><i>para recuperarse del desastre de 2015 y dicho organismo solo le exigió conservar los registros durante dos años, la propietaria certifica que le pagó a un contratista \$15,000 por concepto de rehabilitación después del desastre de 2015, pero antes del de 2018.</i></p> <p><i>La propietaria puede documentar que le pagó \$30,000 a un contratista por una rehabilitación parcial para poder habitar la casa en lo que se concluía la rehabilitación, en respuesta al desastre de 2018.</i></p> <p><i>Total de las exclusiones = \$50,000. Excluya \$5,000 para un propósito diferente (el pago del seguro por el contenido de la vivienda), \$15,000 de la auto certificación por la rehabilitación llevada a cabo por los desastres de 2015 que también recibieron daños con el desastre de 2018, \$30,000 que se utilizaron para el mismo propósito, pero con un uso permitido diferente (una rehabilitación parcial realizada con la asistencia de la FEMA luego del desastre de 2018).</i></p>	
<p>4. Identifique el monto total de la duplicación de prestaciones o DOB, por sus siglas en inglés (el total de la asistencia menos las exclusiones no duplicadas)</p>	\$0
<p>5. Calcule la adjudicación máxima (el total de la necesidad menos el monto total de la DOB)</p>	\$ 100,000
<p>6. Tope del programa (si corresponde)</p> <p><i>En este ejemplo, el adjudicatario tiene un tope de \$115,000 en sus políticas y procedimientos para el programa de rehabilitación. Los topes del programa los establece el adjudicatario a su discreción.</i></p>	\$ 100,000
<p>7. Adjudicación final (tope del programa = adjudicación final si la adjudicación máxima es igual o mayor que el tope del programa)</p>	\$ 100,000